

1. Objetivo

Definir el proceso y la forma de operar de una comisión de resolución de disputas que se encarga de todas las reivindicaciones que no pueden ser resueltos por los procedimientos de disputa del organismo de certificación acreditado sea de Manejo Forestal o Cadena de Custodia.

2. Alcance

PEFC Uruguay

Todos los organismos certificadores acreditados ante PEFC Uruguay.

Todas las entidades certificadas o en proceso de certificación por PEFC Uruguay.

3. Comisión de resolución de disputas

Cada vez que se recibe una queja se deberá conformar una comisión para su evaluación. Los miembros de la comisión de resolución de disputas son independientes e imparciales y serán nombrados y convocados *ad hoc* por PEFC Uruguay.

La comisión será integrada por un representante de los productores forestales, un representante de las empresas de servicios forestales trabajando en la zona y un representante de organizaciones sociales de la zona.

Para aquellos casos de mayor nivel de complejidad, se deberá nominar un experto en el tema que da origen a la disputa. Su función será de asesoramiento a la comisión, sin voto.

En cada caso, el presidente será nominado por los integrantes de la comisión de resolución de disputas.

3. Procedimiento de resolución de disputas

La solicitud para el inicio de un procedimiento de resolución de disputas deberá ser dirigida a la secretaría de PEFC Uruguay.

La solicitud debe presentarse con evidencias sobre el caso, testimonio de las partes involucradas y, de ser posible, incluir los resultados de la investigación interna realizada por el organismo certificador.

La secretaría de PEFC Uruguay deberá emitir acuse de recibo de la solicitud a quien la presente.

En caso de que el Directorio de PEFC Uruguay no se reúna en un plazo máximo de dos meses, la citación de la Comisión de resolución de disputa y la nominación de sus miembros deberá hacerse en forma escrita por la secretaría de PEFC Uruguay.

La Comisión de resolución de disputas deberá reunirse, por primera vez, dentro del plazo de tres meses a partir del momento de entregada la solicitud a PEFC Uruguay.

Elaborado por: Secretaría Técnica	Aprobado por: Comisión Directiva PEFC Uruguay

La decisión de la comisión deberá ser tomada dentro de un plazo máximo de dos meses a partir de la primera reunión del organismo. La decisión se tomará por simple mayoría.

La secretaría de PEFC Uruguay es responsable de la confección de las Actas de reunión y del mantenimiento de los registros necesarios relativos a la función del organismo. La secretaría, además, será responsable de informar a las partes involucradas sobre los resultados del procedimiento de disputa.

La decisión de la comisión de resolución de disputas es inapelable y finaliza el procedimiento de disputa ante PEFC Uruguay. Todos los certificados y confirmaciones de participación son válidos hasta que el organismo de resolución de disputas anuncia su decisión final.

Los costos de funcionamiento de la Comisión correrá por cuenta de los involucrados del proceso (denunciado, denunciante y organismo certificador).

Elaborado por: Secretaría Técnica	Aprobado por: Comisión Directiva PEFC Uruguay